

DISPOSICIONES GENERALES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD núm. 3955-2022, interpuesto por más de 50 diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso contra la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de modificación de la Ley 18/2007, la Ley 24/2015 y la Ley 4/2016 para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda, y subsidiariamente los art. 1.1, 1.3, 7, 8, 9.2, 10, 11, 12 y la disposición transitoria de la Ley 1/2022 (sentencia).

El BOE núm. 277, de 16.11.2024 (Sección del Tribunal Constitucional) publica la Sentencia 120/2024, dictada por el Pleno del Tribunal Constitucional en el recurso de inconstitucionalidad núm.3955-2022, interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso contra la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de modificación de la Ley 18/2007, la Ley 24/2015 y la Ley 4/2016, para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y subsidiariamente los arts.1.1,1.3, 7, 8, 9.2, 10, 11, 12 y la disposición transitoria de la Ley 1/2022

En dicha sentencia, el Tribunal Constitucional ha decidido:

“1.º Declarar que son inconstitucionales y nulos, con los efectos previstos en el fundamento jurídico 9, los siguientes preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 1/2022, de 3 de marzo: arts. 1.3, que modifica la letra f) del art. 5.2 de la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda; 7, que añade el apartado 5 al artículo 126 de la Ley 18/2007; 11, que añade el art. 10, a la Ley 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética; y 12, que añade la disposición adicional primera a la Ley 24/2015, afectando la declaración de inconstitucionalidad y nulidad a los apartados 1, 2 e inciso «y, en cualquier caso, no inferior a cinco años si el titular de la vivienda es una persona física y no inferior a siete años si es una persona jurídica» del apartado 3, y disposición transitoria.

2.º Desestimar el recurso en todo lo demás.”

Hay cuatro votos particulares suscritos por los Magistrados Ricardo Enríquez Sancho, Enrique Arnaldo Alcubilla, Concepción Espejel Jorquera, César Tolosa Tribiño y José María Macías Castaño.

Barcelona, 19 de diciembre de 2024

Javier Villamayor Caamaño

Secretario del Gobierno

Por delegación (Resolución PRE/402/2020, de 14 de febrero, DOGC núm. 8065, de 17.2.2020)

Trinidad Molina Melero

Directora de la Oficina del Gobierno

(24.355.128)